

*ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Segueros Valle, como tutora de su marido, don Eulogio Guzmán Cabeza.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Segueros Valle, como tutora de su marido, don Eulogio Guzmán Cabeza Capitán de Infantería del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria representada por el Procurador don Emilio García Fernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 14 de julio de 1965 y 23 de septiembre siguiente, que denegaron el ascenso al empleo de Comandante, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que, como tutora de su marido, don Eulogio Guzmán Cabeza Capitán de Infantería y perteneciente al Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, interpuso doña María Luisa Segueros Valle contra las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra de 14 de julio y 23 de septiembre de 1965, esta última denegatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos en primer término, no hallarse ambas ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y, en segundo lugar, que el mencionado don Eulogio Guzmán Cabeza debe ser ascendido al empleo de Comandante cuando por antigüedad le corresponda en la Escala a que pertenece; todo ello sin especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Avellá Coll.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Avellá Coll, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de octubre de 1964 y 6 de julio de 1965 sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1966 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Avellá Coll contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de octubre de 1964, que actualizó los haberes pasivos del recurrente y 6 de julio de 1965, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho en cuanto concede al recurrente solamente cuatro trienios, y en consecuencia las anulamos en tal particular, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que en la actualización de sus derechos pasivos se le computen ocho trienios en lugar de los cuatro reconocidos en las resoluciones recurridas, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración, absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid 3 de enero de 1967

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Páramo Sarras.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Francisco Páramo Sarras quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 28 de septiembre y 29 de octubre de 1965, denegatorios de la petición de ascenso a Teniente Coronel de la Escala Complementaria, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Páramo Sarras contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 28 de septiembre de 1965, que no accedió a solicitud de ascenso a Teniente Coronel de la Escala Complementaria, y de 29 de octubre siguiente que denegó reposición interesada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1967

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 5 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de tercera del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales:

A partir de 1 de noviembre de 1966: Sargento don Jesús Cardesa Biesa.

A partir de 1 de enero de 1967: Sargento don Joaquín Rubio Barceló; otro, don Ildefonso Muñoz Muñoz; otro, don Julio Nebril Santeiro.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales:

A partir de 1 de octubre de 1966: Músico de tercera don Pedro Sardina Ramiro.

A partir de 1 de diciembre de 1966: Sargento don Helodoro García Díez.